

437
DEPARTAMENTO LEYES

4190

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11570

Art.º 1º

- Fijase en la suma que se indica a continuación el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 01, Item 01 honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 1994 de acuerdo con el detalle de las Partidas Principales y Sub-Principales que figuran en Planillas del Anexo 1 y que forman parte de la presente ley.

EROGACIONES CORRIENTES

Sección Primera: A financiar con Recursos de Rentas

Generales..... \$ 98.879.455,27

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección Segunda: A financiar con Recursos de Rentas

Generales..... \$ 999.575,77

OTRAS EROGACIONES

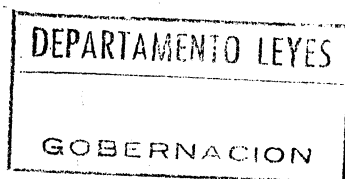
Sección Tercera: A financiar con Recursos de Rentas

Generales..... \$ 10,00

TOTAL DE EROGACIONES..... \$ 99.879.041,04

8

11..



4190

11570

Artículo 2°.- Fíjase en 1.800 el número de cargos de la Planta de Personal de la Honorable Cámara de Diputados, correspondiendo 1.250 - cargos a Planta Permanente y 550 cargos a Planta Temporal.

Artículo 3°.- Las Erogaciones contempladas en la Partida Principal 1 "Gastos en Personal" - del Presupuesto de Erogaciones Corrientes establecido en la presente Ley comprenden, además, a 92 Diputados y 4 Funcionarios de Ley.

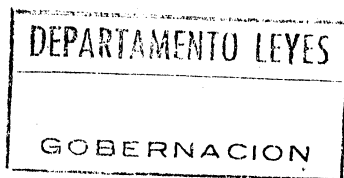
Artículo 4°.- El agente que pertenezca a Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados que al momento de su cese acredite una antigüedad de treinta (30) años de servicios, y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria, tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, sin descuentos de ninguna índole, la que - deberá ser abonada en una única vez dentro de los treinta (30) días de producido el cese.

A los fines del cómputo de la antigüedad se considerarán exclusivamente los servicios que el agente registra en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y/o Poderes del Estado, por las cuales haya percibido remuneración.

Cuando el cese se produjere para la obtención de los beneficios previsionales, sin contar el agente con la antigüedad de treinta (30) años de servicios computables, igualmente tendrá derecho a la retribución indicada en el presente, pero ajustada en la forma directamente proporcional a la antigüedad registrada en servicios prestados en Organismos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación.

Si el agente falleciera acreditando al momento del deceso las condiciones exigidas para la obtención de la retribución especial a que se refiere el primer párrafo, la misma será abonada a sus derecho-habientes en la forma y previo cumplimiento de las condiciones que determine la reglamentación.

//..



11570

Artículo 5°.- La Partida correspondiente a Subsidios. Partida Principal 4, Sub-principal 9, podrá ser destinada a personas de existencia ideal o visible reconocidas como tal por la legislación vigente. Los Señores Funcionarios de Ley están comprendidos en los términos del presente artículo en la siguiente proporción:

Secretario de Cámara 100%

Pro-Secretario de Cámara 90%

Los subsidios serán otorgados de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley 10.334.

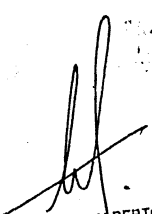
En caso de subsidios en especie se autoriza a la Dirección General de Administración a cancelar facturas que, por tales conceptos, - presenten los señores Diputados debidamente conformadas.

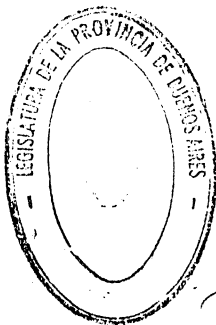
Artículo 6°.- Las modificaciones que deban instrumentarse en el presente Ejercicio de las Erogaciones fijadas en el artículo 1° de la - presente, cuando las mismas se originen en mayores Erogaciones en la Partida Principal Personal y en otras que requieran ajustes, deberán hacerse a través de Resoluciones de este Honorable Cuerpo.

Artículo 7°.- La presente Ley integra el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1994 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

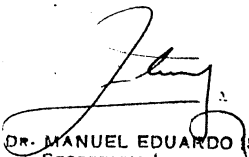
Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.


CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO SASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.


DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

4190

11570

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Índice	Justificación	Unidad de Organización	Ram	Finalidad	Función	Programa	Sección	Subsección	Partida Principal	Partida Sub-Principal	Partida Parcial	Crédito	
1	1	1	01	1	03	1	1					99.879.041,04	TOTAL DE EROGACIONES
								1				99.879.455,27	Erogaciones Corrientes
									1			94.532.297,77	Operación
									2			69.902.316,86	Gastos en Personal
									2			24.549.900,91	Bienes y Servicios no Personales
										1		4.274.702,79	Bienes de Consumo
										2		10.253.040,04	Servicios no Personales
										3		500.000,00	Gastos Funcionales
											1	140.000,00	Gastos de Función
											2	440.000,00	Erogaciones Reservadas
								3		4		442.232,00	Sin Discriminar (Mant y Repar.)
												4.347.147,50	Transferencias
								4				4.347.137,00	Transf para Fin Erogaciones Cies
										2		0,00	Aportes a Munic y otros entes
										3		0,00	Aportes a Empresas Provinciales
										4		0,00	Aportes a entes Provinciales
										5		0,00	Aportes a entes Gob Nacional
										6		00.137,00	Aportes a Actividades no Lucrativas
										7		0,00	Aportes a Actividades Lucrativas
										8		4.270.000,00	Otras
											1	4.030.000,00	Subsidios Diputados
											4	240.000,00	Otras Presidencia
								5				10,50	Transf para Fin Erogaciones de Capital
										2		1,50	Aportes a Munic y otros entes
										3		1,50	Aportes a Empresas Provinciales
										4		1,50	Aportes a entes Provinciales
										5		1,50	Aportes a entes Gob Nacional
										6		1,50	Aportes a Actividades no Lucrativas
										7		1,50	Aportes a Actividades Lucrativas
										8		1,50	Otras
								4				10,00	A Clasificar
									6			10,00	Crédito Adicional Contorno
										1		5,00	Emergencia y ajustes
										2		5,00	Ejercicios Anteriores
							2					999.575,77	Erogaciones de Capital
								5				999.555,77	Inversión Real
									8			999.545,77	Bienes de Capital
										1		307.282,45	Equipamientos
										2		632.263,32	Inversiones Administrativas
										3		0,00	Bienes de Capital s/discriminar
									9			10,00	Trabajos Públicos
										1		3,30	Por Administración Prosecución
										2		3,30	Por Administración Nuevos
										3		3,40	Por Terceros Nuevos
							6					10,00	Bienes Preexistentes
								10				10,00	Bienes Preexistentes
										1		5,00	Terranos
										2		5,00	Edificios, Obras e Instalaciones
							8					10,00	A Clasificar
									13			10,00	Crédito Adicional Capital
										1		5,00	Emergencia y ajustes
										2		5,00	Ejercicios Anteriores
							3					10,00	Otras Erogaciones
								11				10,00	Erog p/Alender Adel a Prov y Contralistas
									10			10,00	Adelantos a Proveedores y Contratistas
										1		5,00	Adelantos para Erogaciones Corrientes
										2		5,00	Adelantos para Erogaciones de Capital

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION